

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 31 OCT. 2025

Peticionario(a)

Anónimo (a)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA No. 20256201164212 del 23 de septiembre de 2025. *INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCE.*

Expedientes: PQRS-8702-2025, PQRS-5904-2025, LAM0214.

Respetado (a) petionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, solicita lo siguiente:

“(…) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAENA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAENA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA”.

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, se permite informar que la sociedad ECOPETROL S.A. dio respuesta al traslado realizado mediante el oficio con radicado ANLA 20252300780311 del 24 de septiembre de 2025, en relación con su queja por incumplimiento de la legislación nacional en materia de contratación de mano de obra calificada local por parte de sociedad PAREX RESOURCES que de acuerdo a lo señalado en la comunicación dicha sociedad opera el proyecto.

Por lo anterior, se comparte la información remitida por la sociedad ECOPETROL S.A. mediante comunicación con radicado ANLA 20256201249532 del 9 de octubre de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes.

La información antes mencionada se encuentra como archivo adjunto a la presente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA, WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 4

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LEONARDO RAMOS PAEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:

Doctora
TANIA TORRES ROCHA
Apoderada General
ECOPETROL S.A.
notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 12, Edificio Principal
Bogotá D.C.

Doctor
RAFAEL ERNESTO PINTO
Mandatario General Suplente
PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL
notificacionesjudiciales@parexresources.com
Calle 113 No. 7 - 21 Oficina 611 Torre A
Bogotá D. C

Anexos: Radicado ANLA No. 20256201249532 del 9 de octubre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 4

Radicación: 20252300927271

Fecha: 31 OCT. 2025

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20256201249532
Fecha: 9/10/2025 3:43:53 p. m.

De: Maria Isabel Sanchez Roncancio <mariais.sanchez@ecopetrol.com.co>
Enviado el: jueves, 9 de octubre de 2025 2:46 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
CC: Omar Alexis Cely Reyes (ETSA)
Asunto: RRespuesta a RADICADO 20252300777801DE 29/09/2025 - TRASLADO PETICION DE ANONIMO - CAMPO ARAUCA- EXP: LAM0214
Datos adjuntos: 2-2025-033-OT0042765.pdf; Respuesta_firmada_2025-00908.pdf



De: Notificaciones Jurídicas Ambientales <notificacionesjuridicasambientales@ecopetrol.com.co>
Enviado el: miércoles, 1 de octubre de 2025 8:29 a. m.
Para: Francia Licet Parga Alvarez <francia.parga@ecopetrol.com.co>; Edwin Ferney Gonzalez <edwin.gonzalez@ecopetrol.com.co>; Gustavo Adolfo Ojeda Gomez <Gustavo.Ojeda@ecopetrol.com.co>; Maria Isabel Sanchez Roncancio <mariais.sanchez@ecopetrol.com.co>; Omar Alexis Cely Reyes (ETSA) <omar.cely@ecopetrol.com.co>; Maria Marcela Pardo Jimenez <maria.pardo@ecopetrol.com.co>; Jaime Alberto Escruceria De La Espriella <jaime.escruceria@ecopetrol.com.co>; Daniel.casasfranco@ecopetrol.com; Diana Paola Romero Jaramillo <Diana.Romero@ecopetrol.com.co>; Astrid Vanessa Revelo Acosta (SGI) <astrid.revelo@ecopetrol.com.co>; Santiago Tinoco Barrios <santiago.tinoco@ecopetrol.com.co>; Julliceth Tellez Castro <Julliceth.Tellez@ecopetrol.com.co>; Gustavo Alberto Cardona Suarez <gustavo.cardona@ecopetrol.com.co>; Jesus Alfredo Rueda Ramirez <Jesus.Rueda@ecopetrol.com.co>
CC: Maciel Maria Osorio Madiedo <Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co>; Omar Edgardo Arango Monsalve <omar.arango@ecopetrol.com.co>; Tania Vanessa Torres Rocha <Tania.Torres@ecopetrol.com.co>; Bibiana Alexandra Bernal Rueda <Bibiana.Bernal@ecopetrol.com.co>; Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa <Luisa.Arciniegas@ecopetrol.com.co>; Paola Lozano Romero <yennypa.lozano@ecopetrol.com.co>; Maria Catalina Delgado Santacruz <maria.delgadosa@ecopetrol.com.co>; Jorge Alberto Torres Rodriguez <JorgeAl.Torres@ecopetrol.com.co>; Diana Carolina Plata Calderon <diana.plata@ecopetrol.com.co>; Laura Juliana González Correa <lauraju.gonzalez@ecopetrol.com.co>; mayra.cortes@sgs.com; Maria Ines Llano Narvaez <maria.llano@ecopetrol.com.co>; Buzón Notificaciones Ambientales GGA <buzonnotificacionesambientales_GGA@ecopetrol.com.co>; Yudy Pedreros Martinez <yudy.pedreros@ecopetrol.com.co>; Paula Andrea Restrepo Pardo (Estudios Técnicos SAS) <paula.restrepopa@ecopetrol.com.co>; Ana Maria Piñeros Castaño (MANPOWER DE COLOMBIA) <anama.pineros.ext@ecopetrol.com.co>; Carlos Andres Vidal Zamora <carlos.vidalza@ecopetrol.com.co>; Sandra Lizeth Alfonso Martínez (INGECONTROL S.A.) <sandra.alfonso@ecopetrol.com.co>; Paola Andrea Araque Beltran (Applus) <paola.araque@ecopetrol.com.co>; Olga Lucia Carvajal Sanchez <Olga.Carvajal@ecopetrol.com.co>; Juan David Micanquer Ceballos (N.A. / PERSONA NATURAL) <juan.micanquer@ecopetrol.com.co>; Ana Maria Lopez Ospina (Ingecontrol) <anama.lopez@ecopetrol.com.co>; paola.araque.applus.com.Externo <paola.araque@applus.com>; Leidy Manuela Davila Sabogal (INGECONTROL S.A.) <leidy.davila@ecopetrol.com.co>
Asunto: ANLA: RADICADO 20252300777801DE 29/09/2025 - TRASLADO PETICION DE ANONIMO - CAMPO ARAUCA- EXP: LAM0214

Buen día.

Se adjunta el oficio del asunto, enviado por la ANLA y recibido en Ecopetrol el 30 de septiembre de 2025, a través del cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA da traslado de la petición ambiental remitida de forma anónima.

En caso de requerir información adicional les agradecemos contactar a: **Tania Torres Rocha**.

Recuerde:

Radicado No: 20256201249532

Fecha: 9/10/2025 3:43:53 p. m.

1. NOTIFICACIONES JURÍDICAS AMBIENTALES es un buzón funcional por lo cual les agradecemos no responder a este mens y contactar directamente al asesor legal asignado a su área;
2. Si usted observa que este mail debe ser conocido por alguna persona que no está incluida, por favor, reenvíeselo con el fin de asegurar la difusión de este a todos los interesados
3. Si usted observa que el acto administrativo no le es enviado por el buzón oficial de notificaciones, comuníquese inmediatamente a los correos electrónicos de Maria Ines Llano Narvaez maria.llano@ecopetrol.com.co; Yenny Paola Lozano Romero yennypa.lozano@ecopetrol.com.co; o Maciel Maria Osorio Madiedo Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co de la Jefatura Jurídica Territorial y HSE.

Atentamente,

JEFATURA JURÍDICA TERRITORIAL Y HSE
Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General

De: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Enviado: Martes, 30 de Septiembre de 2025 15:09

Para: Notificaciones Jurídicas Ambientales <notificacionesjuridicasambientales@ecopetrol.com.co>

CC: Luisa Fernanda Arciniegas Ochoa <Luisa.Arciniegas@ecopetrol.com.co>; Omar Edgardo Arango Monsalve <omar.arango@ecopetrol.com.co>; Tania Vanessa Torres Rocha <Tania.Torres@ecopetrol.com.co>; Paola Lozano Romero <yennypa.lozano@ecopetrol.com.co>; Maciel Maria Osorio Madiedo <Maciel.Osorio@ecopetrol.com.co>; Bibiana Alexandra Bernal Rueda <Bibiana.Bernal@ecopetrol.com.co>; Alejandra Maria Echeverri Orozco <alejandra.echeverry@ecopetrol.com.co>; Catalina Pazmiño Rodríguez <andrea.pazmino@ecopetrol.com.co>; Liliana Garcia Ayala <liliana.garciaay@ecopetrol.com.co>; Jorge Alberto Torres Rodríguez <JorgeAl.Torres@ecopetrol.com.co>; Juan David Micanquer Ceballos (N.A. / PERSONA NATURAL) <juan.micanquer@ecopetrol.com.co>

Asunto: RV: Radicado 20252300777801 de 2025-09-2

Buenos días,

Por ser un tema de su competencia, reenvío el correo precedente.

Este tema estará cargado en el sistema a nombre de Notificaciones Jurídicas ambientales

Cordialmente,

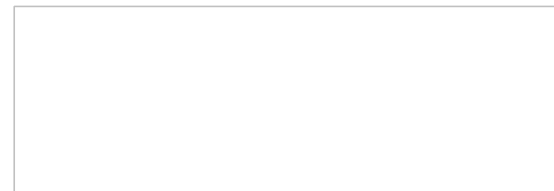
NOTIFICACIONES JUDICIALES ECOPETROL S.A

Jefatura Judicial y Extrajudicial

Vicepresidencia Jurídica Corporativa

Bogotá D.C.— Colombia

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co



De: Correspondencia ANLA <Correspondencia_anla@anla.gov.co>

Enviado: martes, 30 de septiembre de 2025 1:46 p. m.

Radicado No: 20256201249532

Fecha: 9/10/2025 3:43:53 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@parexresources.com>

Cc: Einer Daniel Avendano Vargas <EAvendano@anla.gov.co>

Asunto: Radicado 20252300777801 de 2025-09-2

Buen día,

Adjunto enviamos el oficio con el radicado del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Recuerde que, para ofrecerle un mejor servicio, debe hacer su solicitud o enviar su respuesta, usando un **ÚNICO** canal de recepción entre los que esta Autoridad le ofrece:

- **Físico:** En la ventanilla Única de Radicación ubicada en la carrera 13A #34-72 locales 110, 111 y 112
- **Correo institucional:** licencias@anla.gov.co
- **VITAL:** <http://vital.minambiente.gov.co/silpa/testsilpa/security/login.aspx>
- Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: <https://www.anla.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/pqrsd>
- **Canales Virtuales**

Programa tu
cita



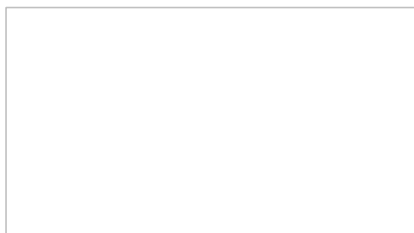
Realiza tu
llamada



Programa tu
llamada



WhatsApp



**Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
(ANLA)**

licencias@anla.gov.co

+57(601) 2540111

Carrera 13a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia

www.anla.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórme al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025

Nuestra Referencia
2-2025-ELE-OT0003008

Doctora:

MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS

Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Asunto: Respuesta 2025-00908. Traslado ANLA expediente LAM0214.

Respetada doctora Gutiérrez:

Reciba un cordial saludo de **Parex Resources (Colombia) AG Sucursal** (en adelante “Parex”).

En atención a su comunicación, relacionada con la denuncia anónima que, manifiesta presuntos incumplimientos en la contratación de mano de obra calificada local por parte de contratistas en el Campo Arauca, en el marco de la Licencia Ambiental No. 1530 de 2014, damos respuesta, en el ámbito de nuestras funciones y competencias de la siguiente manera:

Respecto a nuestras operaciones en el Campo Arauca, es importante mencionar que han disminuido sus actividades, no obstante, desde **Parex** reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1668 de 2016 y demás normas concordantes y demás disposiciones aplicables al sector hidrocarburos.

En este sentido, informamos que, todos los procesos de contratación de mano de obra requeridos en el marco de nuestras operaciones son gestionados a través de las plataformas autorizadas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (SPE), entidad competente para la gestión y provisión de vacantes. Esta gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente, priorizando la contratación de talento humano residente en el área de influencia directa de los proyectos, siempre que se identifiquen perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en cada proceso de selección.

Es importante precisar que, **Parex** respeta la autonomía técnica, administrativa y financiera de sus contratistas, sin embargo, exige a cada uno de ellos el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales y legales, particularmente en lo que refiere a la contratación de mano de obra. Para verificar este cumplimiento, **Parex** ha implementado un proceso interno de auditoría a contratistas, mediante el cual se realiza seguimiento y verificación del cumplimiento de sus compromisos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1668 de 2016, reiteramos que:

“(...) Priorización en la contratación de mano de obra local. La totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.



De otra parte, si la hubiere, por lo menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos (...)"

Así mismo, aclaramos que, **Parex** no promueve ni interviene en los procesos de contratación de personas específicas, ni autoriza acciones que puedan considerarse intermediación laboral, en cumplimiento de las restricciones legales sobre dicha práctica. Este tipo de gestiones corresponden exclusivamente a las entidades autorizadas por el Servicio Público de Empleo en el marco de sus competencias.

Finalmente, reiteramos que, para **Parex** es una prioridad promover prácticas responsables, inclusivas y ajustadas a la normativa, que favorezcan la participación del talento humano local en las actividades del sector hidrocarburos, por lo tanto, exige a sus contratistas dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y que cumplan sus compromisos contractuales; los cuales validamos en nuestro proceso interno de auditorías a contratistas.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

Sandra P. Rodríguez
Sandra P. Rodríguez (7 oct. 2025 17:45:02 CDT)

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Vicepresidente de Entorno y Comunicaciones

Proyectó: Entorno (Cristian S. Merly C.)

Aprobó: Entorno Laboral (Fabián R.) Fabián Restrepo
Fabián Restrepo (7 oct. 2025 17:44:12 CDT)

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2025

Doctora
MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
Coordinadora Del Grupo De Gestion Y Seguimiento De PQRSD
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA
Bogotá D.C.

Radicado Nro: 2-2025-033-OT0042765

Para responder cíelo

Fecha: 09/10/2025 08:11 AM

Dependencia:

Jefatura Jurídica Territorial y HSE

Destino: MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDRER

Original: Folios 2 Anexos 0



2-2025-033-OT0042765

Referencia: Respuesta ANLA OPC-2025-078077 del 30 de septiembre de 2025 – Traslado por parte de la ANLA con radicado ANLA 20252300777801 del 24-09-2025.

Asunto: INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL – PAREX RESOURCES.

Expediente: PQRSD-5904-2025, LAM0214

Respetada doctora Monica,

En atención a la comunicación de la referencia, recibido el 30 de septiembre de 2025, mediante la cual se denuncian presuntos incumplimientos a la contratación de mano de obra local en el Campo Arauca Operado por la empresa PAREX RESOURCES (COLOMBIA) AG SUCURSAL, en adelante Parex, y se manifiesta:

"(...) ME PERMITO ELEVAR ESTA QUEJA FORMAL FRENTE AL REITERADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA PAREX RESOURCES. EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA, ARAUCA, ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DE SUS OPERACIONES.

ACTUALMENTE, LA EMPRESA DESARROLLA ACTIVIDADES EN EL CAMPO ARAUCA DEL BLOQUE ARAUCA, AMPARADAS POR LA LICENCIA AMBIENTAL 1530 DE 2014 OTORGADA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA). NO OBSTANTE, EN LOS PROCESOS DE VINCULACIÓN LABORAL ADELANTADOS EN ESTE CONTEXTO, SE HA EVIDENCIADO UNA PREFERENCIA SISTEMÁTICA POR PERSONAL FORÁNEO, IGNORANDO LA EXISTENCIA DE PROFESIONALES LOCALES CON FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEMOSTRADA PARA ASUMIR DICHOS ROLES.

LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA ES CLARA EN ESTE ASPECTO. EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 2294 DE 2023 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO). ADICIONALMENTE, EL DECRETO 1668 DE 2016, APLICABLE AL SECTOR HIDROCARBUROS, REFUERZA ESTA OBLIGACIÓN EN MUNICIPIOS PRODUCTORES COMO SARAVERA.

ESTA PRÁCTICA VULNERA NO SOLO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SINO TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TERRITORIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE QUIENES HABITAMOS Y HEMOS CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DE ESTA REGIÓN. SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE REVISE ESTA SITUACIÓN, SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA, Y SE PROMUEVA LA INCLUSIÓN DE TALENTO LOCAL CALIFICADO EN LOS CARGOS DE INTERVENTORÍA HS, AMBIENTAL, CIVIL, QA / QC Y DEMÁS EN LOS PROYECTOS QUE ACTUALMENTE SE EJECUTAN EN SARAVERA (...)"

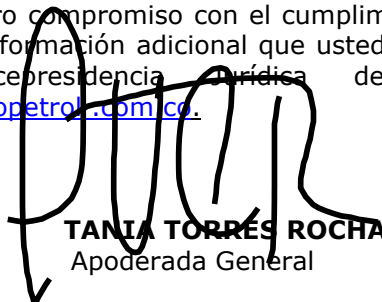
Desde Ecopetrol nos permitimos informar que, en virtud del *Business Collaboration Agreement BCA Arauca*, suscrito entre Ecopetrol S.A. y Parex, este último en su calidad de Operador del mencionado Acuerdo, tiene el control de todas las operaciones y actividades del campo y facilidades pertenecientes a éste, razón por la cual Parex dio respuesta formal a la manifestación anónima el día 07 de octubre de 2025 con la comunicación con radicado 20256201237972 anexo a esta documento e informó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

"(...) desde Parex reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1668 de 2016 y demás normas concordantes y demás disposiciones aplicables al sector hidrocarburos.

En este sentido, informamos que, todos los procesos de contratación de mano de obra requeridos en el marco de nuestras operaciones son gestionados a través de las plataformas autorizadas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (SPE), entidad competente para la gestión y provisión de vacantes. Esta gestión se realiza de acuerdo con la normativa vigente, priorizando la contratación de talento humano residente en el área de influencia directa de los proyectos, siempre que se identifiquen perfiles que cumplan con los requisitos establecidos en cada proceso de selección. (...)"

Desde Ecopetrol reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento de la normatividad aplicable y estaremos atentos a brindarles la información adicional que ustedes consideren necesaria, con lo cual pueden solicitarla a la Vicepresidencia Jurídica de Ecopetrol S.A., al correo notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co.

Atentamente,



TANIA TORRÉS ROCHA
Apoderada General

Anexo: Uno (01) Respuesta Parex Resources radicado No. 20256201237972 del 08 de octubre de 2025.

Elaboró: Omar Alexis Cely

Revisó: Santiago Moreno/Maria Isabel Sánchez